



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

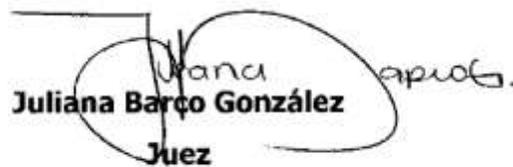
**Radicado:** 2016-00964

**Asunto:** No tiene en cuenta pronunciamiento

Se incorpora el pronunciamiento que el demandante realiza respecto del recurso de reposición y en subsidio apelación instaurado por la apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A. en contra de providencia del pasado 20 de mayo del presente año. No obstante, dicho escrito no será tenido en cuenta toda vez que ya finiquitó su término de traslado, y se procedió con la resolución del recurso como consta en providencia del pasado 09 de junio del presente año.

Adicionalmente, se le advierte a la parte actora que en lo sucesivo deberá intervenir en el presente proceso mediante apoderado judicial, toda vez que por tratarse de un trámite verbal requiere de derecho de postulación para poder intervenir en este, conforme al artículo 73 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
*Medellín, 17 junio de 2021, en  
la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c0d7b880d2198e8860bcc4e5235fb907281f0fed6baffb4539ff64b23fbfa4e**

Documento generado en 16/06/2021 01:03:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**